

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 025/2020
La Paz, 13 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud formulada por Francisco Aramayo Bernal, delegado de la alianza política Unidad Demócrata (UD) respecto a la habilitación del ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos** como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de Cochabamba, el Informe SC-010/2020 de 09 de enero de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, Francisco Aramayo Bernal, delegado acreditado de la alianza política Unidad Demócrata (UD), por nota de fecha 06 de enero de 2019, solicita al Tribunal Supremo Electoral la habilitación del ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos** como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de Cochabamba al haber asumido la titularidad del citado escaño la diputada suplente la ciudadana Maria Isabel Bustamante Barrientos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC-010/2020 de 09 de enero de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. Francisco Aramayo Bernal, en su calidad de Delegado Nacional de la Alianza Unidad Demócrata (UD), solicita la habilitación del ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos**, al existir acefalía en la suplencia del escaño ocupado por la diputada plurinominal suplente Maria Isabel Bustamante Barrientos al haber asumido la titularidad del citado escaño.
2. Mediante copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 361/2019 de 19 de noviembre de 2019, se hace conocer que el señor Oswaldo Marcel Martin Rivas, quien debió asumir la citada suplencia del escaño en cuestión, quien asumió el cargo de Director General de Migración.
3. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que los Diputados Plurinominales electos por el Departamento de Cochabamba, en representación de la Alianza Unidad Demócrata – UD, se encuentran bajo el siguiente detalle:

**DIPUTADAS(OS) PLURINOMINALES ELECTOS POR COCHABAMBA
DE UNIDAD DEMOCRATA (UD)**

Sigla	Nombre Completo	Orden/Circuns	T/S	Sexo
UD	SHIRLEY FRANCO RODRIGUEZ	1	Titular	F
UD	ENRIQUE SILES MONTESINOS	1	Suplente	M
UD	BERNARD OSVALDO GUTIERREZ SANZ	2	Titular	M
UD	MARIA ISABEL BUSTAMANTE BARRIENTOS	2	Suplente	F
UD	CLAUDIA MALLON VARGAS	3	Titular	F

UD	RÓDRIGO VALDIVIA GOMEZ	3	Suplente	M
----	------------------------	---	----------	---

En este contexto se evidencia que la ciudadana MARIA ISABEL BUSTAMANTE BARRIENTOS fue electa Diputada Plurinominal suplente por el Departamento de Cochabamba, y que desde el 01-08-2019 ejerce la Titularidad de ese escaño, por lo que corresponde realizar otra habilitación de la nómina de candidatos a Diputado Plurinominal habilitados en la lista de candidatos para las Elecciones Generales de 2014.

NÓMINA DE CANDIDATOS A DIPUTADO PLURINOMINALES HABILITADOS PARA LAS ELECCIONES 2014 (NO ELECTOS)

SIGLA	NOMBRE COMPLETO	Ord. Lista C.	TITULAR - SUPLENTE	SEXO
UD	OSWALDO MARCEL MARTIN RIVAS FALON	4	Titular	M
UD	MICAELA BEATRIZ ANTEZANA NAVIA	4	Suplente	F
UD	MARIA KRYSIA VARGAS ZAMBRANA	5	Titular	F
UD	ALVARO ARMANDO BUSTAMANTE MONTECINOS	5	Suplente	M
UD	EDUARDO SARMIENTO ROJAS	6	Titular	M
UD	ANA LUCIA GABBA REQUE	6	Suplente	F
UD	NOEMI SANDRA VERA RODRIGUEZ	7	Titular	F
UD	PASCUAL MAMANI AYALA	7	Suplente	M
UD	OMAR ELIAS ZAPATA VARGAS	8	Titular	M
UD	VANIA SANCHEZ FERNANDEZ	8	Suplente	F
UD	LETICIA VASQUEZ GARCIA	9	Titular	F
UD	EDWIN RODRIGO CALDERON ALEGRE	9	Suplente	M

Cumpliendo obligatoriamente los criterios de paridad y alternancia que establece el art. 107 de la Ley 026, se habilitó al ciudadano OSWALDO MARCEL MARTIN RIVAS FALON, por **RESOLUCION TSE-RSP-ADM-Nº 0432/2019** de 25 de septiembre 2019 como diputado suplente, quien por medio de Resolución Ministerial 361/2019 de 19 de noviembre de 2019 asume el cargo de Director General de Migración, aspecto que impide el ejercicio de su suplencia; en tal sentido corresponde la habilitación del ciudadano ALVARO ARMANDO BUSTAMANTE MONTECINOS.

Por lo que el citado informe concluye: "...En las Elecciones Generales 2014, la Organización Política "Unidad Demócrata (UD)", obtuvo tres escaños en Diputados Plurinominales por el Departamento de Cochabamba, extendiéndose las credenciales respectivas a los ciudadanos elegidos. El ciudadano Francisco Aramayo Bernal, en su condición de Delegado Titular por Unidad Demócrata (UD), solicitó al Tribunal Supremo Electoral, la habilitación del ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos**, (candidato habilitado para las elecciones generales de 2014 por el Departamento de Cochabamba) en tal sentido y en estricto cumplimiento a los criterios de paridad y alternancia que establece el artículo 107 de la Ley 026 y revisada la nómina de candidatos a Diputados Plurinominales habilitados para las elecciones 2014 no electos por el Departamento de Cochabamba, se evidencia que corresponde la habilitación del ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos** como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de Cochabamba es el siguiente en la lista de conformidad al artículo 195 de la Ley Nº 026 del Régimen Electoral."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el artículo 194 de la Ley N° 026 – Ley del Régimen Electoral, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene la atribución para la habilitación del suplente correspondiente para que éste asuma la titularidad, en caso de sustitución por **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente. Asimismo, el Tribunal Electoral competente dispondrá la habilitación de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales.

El artículo 195 del mismo cuerpo normativo dispone que si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la organización política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos en la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, en ese contexto, se señala que en cumplimiento a los criterios de paridad y alternancia que establece el artículo 107 de la Ley 026 y revisada la nómina de candidatos a Diputados Plurinominales habilitados para las elecciones 2014 no electos por el Departamento de Cochabamba, se evidencia que corresponde la habilitación del ciudadano ALVARO ARMANDO BUSTAMANTE MONTECINOS como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de Cochabamba.

POR TANTO:



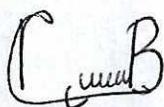
LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar al ciudadano **Álvaro Armando Bustamante Montecinos** como Diputado Plurinominal Suplente por el Departamento de Cochabamba, en representación de la alianza política Frente de Unidad Demócrata (UD).

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



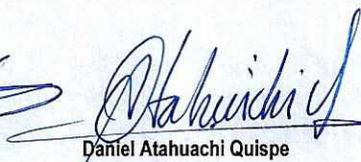
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

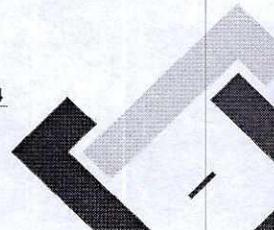


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 025/2020 de 13 de enero de 2020, otorga la presente Credencial de:

DIPUTADO PLURINOMINAL SUPLENTE

Por el Departamento de Cochabamba

Al ciudadano:

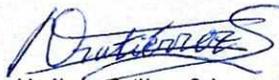
**ÁLVARO ARMANDO BUSTAMANTE
MONTECINOS**



Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



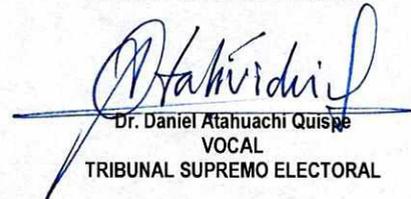
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

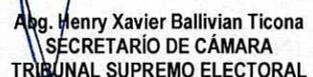


Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL